CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PTI-ID/BHTS/NRDB/001/2019, (EN LO SUCESIVO EL **CONTRATO**), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE **PTI-ID**, REPRESENTADO POR EL **DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE **BECHTEL HYDROCARBON TECHNOLOGY SOLUTIONS, INC.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 PTI-ID declara, a través de su apoderado, que:

1.1 Es una Empresa Filial de Pemex Transformación Industrial, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo siguiente:

1.1.2 Se constituyó como una Empresa Filial de PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., lo cual consta en la escritura pública No. 41,589, de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada bajo la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Francisco Talavera Autrique, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico No. 507,528-1.

1.1.3 Mediante resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., de fecha 05 de marzo del 2019, de, entre otras resoluciones, se contempló el cambio de denominación social de PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. a PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., lo cual fue protocolizado mediante escritura pública No. 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública No. 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria No. 60 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.

1.1.4 Mediante Acuerdo Número CA-049/2019 adoptado en la Sesión 942 Extraordinaria del 17 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizó "la modificación de diversos acuerdos, relativos a la implementación de la Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales, a fin de cancelar la fusión de la empresa PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. (hoy PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.) con P.M.I. NORTEAMÉRICA S.A. DE C.V., por una parte y, transferir la totalidad de las acciones de P.M.I. NORTEAMÉRICA S.A. DE C.V., en PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. (hoy PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.) a Pemex Transformación Industrial, como parte de la Primera Reorganización Corporativa de Petróleos Mexicanos.

1.1.5 De los anterior, mediante acuerdo CAEPS-PTRI-015/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en su Sesión 26 Extraordinaria, **Toma Conocimiento** del Acuerdo CA-049/2019 emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos e instruye a la administración a realizar los actos necesarios a efecto de implementar la transferencia de PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. a Pemex Transformación Industrial.

1.1.6 Para efecto de lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2019, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de Acciones de PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. a Pemex Transformación Industrial, cuyo objeto consistió en transferir el 99.99% de las acciones de la empresa filial denominada PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., a favor de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, con fundamento en lo establecido en el Transitorio Quinto del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial y con el objetivo de integrar la transferencia a su patrimonio de conformidad con el artículo 6 del propio instrumento de creación.

1.2 Acredita su personalidad y facultades, conforme con el testimonio de la Escritura Pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 217, Lic. José

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

Ángel Fernández Uría de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

1.3 Desea obtener del **CONTRATISTA** las licencias de uso relacionadas con la Planta de Coquización Retardada con capacidad de [redacted], para el proyecto denominado Refinería, en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

1.4 Para la celebración del presente **CONTRATO**, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación aplicable.

1.5 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**.

1.6 El presente **CONTRATO** se adjudicó mediante el procedimiento de Asignación Directa.

1.7 Su domicilio para efectos del presente **CONTRATO** es Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **PID1311125JA**.

1.8 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente **CONTRATO**, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento de que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este **CONTRATO**.

1.9 Durante la ejecución de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO** verificará permanentemente que el **CONTRATISTA** o a través de sus trabajadores, cumplan las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2 **El CONTRATISTA declara, a través de su Representante, que:**

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según se acredita mediante el "Certificado de Constitución de Bechtel Hydrocarbon Technology Solutions, Inc.", entregado el día 24 de noviembre de 2010, en la División de Corporaciones, de la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, cuya apostilla y certificación se emitió en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, en Estados Unidos de América, de fecha 19 de agosto de 2019, firmado por Jeffrey W. Bullock, Secretario del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con numero de certificación 203430159, y protocolizado en territorio mexicano mediante Escritura Pública No. 86,644, de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, manifestando que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

2.2 Su representante cuenta con la personalidad y facultad para celebrar el **CONTRATO**, según se acredita mediante el testimonio de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por Cynthia A. Lewis, Notario Público del Condado de Harris, Estado de Texas en Estados Unidos de América, con número de identificación de notario 1134383, cuya apostilla y certificación se emitió en Austin, Texas, el 22 de agosto de 2019, firmada por José A. Esparza, adjunto del Secretario del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con número de certificación 11788160, y protocolizado en territorio mexicano mediante Escritura Pública No. 86,720, de fecha 27 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino, manifestando que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

2.3 Su domicilio para efectos del **CONTRATO** es 3000 Post Oak Boulevard, Houston, Texas, Estados Unidos de América, y cuenta con número de registro de sociedad para efectos fiscales EIN 27-4063078.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.5 El **CONTRATISTA** es titular de los derechos exclusivos para la licencia establecidos en el anexo D.

2.6 [redacted]

2.7 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento; (ii) el presente **CONTRATO** y los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **CONTRATO**; y (iii) está obligado a cumplir con la ley y reglamento del inciso (i) anterior, frente a las autoridades mexicanas y frente a **PTI-ID**.

2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente **CONTRATO**.

2.9 [redacted]

2.10 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del **CONTRATO**, se asegurará el cumplimiento con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del **CONTRATO** e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.11 El objeto del presente acuerdo de voluntades será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **CONTRATISTA** o por personal subordinado al **Grupo del Contratista**.

2.12 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el **CONTRATO** y con las que actúa el representante o apoderado que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.13 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente **CONTRATO**, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este **CONTRATO**.

2.14 Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente **CONTRATO** y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

2.15 Recibe, por parte de **PTI-ID**, las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigoconducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Ética%202016%20carta%20DG.PDF

3 **PTI-ID y el CONTRATISTA declaran, a través de sus Apoderado y Representante, que:**

3.1 Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al **CONTRATO**, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este **CONTRATO**, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.2 Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

3.3 Reconocen que la Rescisión del **CONTRATO**, podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PTI-ID** y su normatividad aplicable, y por cuanto hace al **CONTRATISTA**, por el administrador o equivalente o el apoderado o representante que cuente con las facultades en términos de los dispuesto en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo estipulación en contrario en el **CONTRATO**, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el **CONTRATO** y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

D E F I N I C I O N E S

Actos de Corrupción: Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente **CONTRATO**.

Administrador del Contrato: Es el responsable de la administración, eficiencia y operatividad del Proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo.

Autoridad Gubernamental. Cualquier funcionario, departamento, órgano, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.

Carga de Proceso: Es la corriente de proceso a ser alimentada para el diseño de la Planta incluyendo sus características físicas y químicas.

Contratista IPC: Es la persona seleccionada por **PTI-ID** para llevar a cabo la ingeniería de detalle, procura y construcción de la Planta.

Daños y Perjuicios. Cualquier pérdida, costo o gasto, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier multa, penalidad, costos judiciales, administrativos o arbitrales, así como honorarios legales, surgidos del **CONTRATO**, por incumplimientos del **CONTRATO** o por Ley.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

Documento Base de Diseño: Significa el documento técnico acordado entre las **PARTES** y basado en los requerimientos de diseño identificados por **PTI-ID** que establecen la información requerida para el efecto de que el **CONTRATISTA** prepare el PDP de conformidad con el presente **CONTRATO**. El documento base de diseño acordado por las **PARTES**, prevalecerá sobre los requerimientos de diseño previamente identificadas por **PTI-ID**.

Etapa Feed: Se entiende como el desarrollo de la Ingeniería Básica Extendida por el Contratista IPC.

Garantías de Proceso: Tendrá el significado establecido en el anexo F.

Grupo del Contratista: Se refiere a cualquiera de las filiales del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás Personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al **Grupo del CONTRATISTA** incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.

IPC: Son los servicios para la ingeniería, procura y construcción, que en su caso contrate **PTI-ID**.

Información Técnica del Contratista: [redacted]

Infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal: Se entenderán solamente aquellos actos u omisiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima denominada COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL.

Licencia: El significado deberá referirse a lo estipulado en la cláusula veinte denominada "Propiedad Intelectual" del presente **CONTRATO**, así como los términos de propiedad intelectual y know-how identificados en el Anexo "I" denominado "Patentes y Know How".

Negligencia: Es el acto u omisión que se desvía claramente del cuidado razonable sin importar las consecuencias perjudiciales.

Partes: **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**.

PDP: Es el paquete de diseño del proceso, que deberá ser en detalle suficiente como para que el **Contratista IPC** competente, esté en capacidad de llevar a cabo el diseño mecánico de detalle y la construcción de la Planta y a su vez ser capaz de adquirir el equipo necesario para construir la Planta.

Persona: Cualquier persona física o moral, ya sea una sociedad mercantil, sociedad civil o especial, asociación profesional o de cualquier otro tipo, sindicato, sociedad mutualista, personas morales extranjeras de naturaleza privada o pública, organización civil, asociación en participación, empresas integradoras, instituciones educativas, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza jurídica.

Planta: Es la "Planta de Coquización Retardada" para el Proyecto.

Contratista IPC: Es el encargado de ejecutar los trabajos de **IPC**, que en su caso contrate **PTI-ID**.

Proceso: El "*ThruPlus Coking Process Technology*", [redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

Proyecto: Es el conjunto de actividades que tienen como objetivo la Construcción de una Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Puesta en Marcha: Es la fecha en que la Planta inicia sus operaciones de acuerdo al Proyecto.

Residencia: Residencia de los Servicios, adscrita a **PTI-ID**.

Residente: Residente de los Servicios, persona designada por el Administrador del Contrato para llevar a cabo la supervisión de los Servicios por parte de **PTI-ID**.

Rescisión: Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el **CONTRATO**, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".

Revisión A: Se refiere al documento que presenta el **CONTRATISTA** para revisión **PTI ID**.

Revisión A-1: Se refiere al documento que incluye los comentarios de **PTI ID** sobre la REVISIÓN A emitido por el **CONTRATISTA**.

Revisión B: Se refiere a los documentos emitidos por el CONTRATISTA que contengan la atención a los comentarios realizados en la Revisión A-1 y que formen el PDP.

Servicios: Se entiende el desarrollo del paquete de diseño de proceso (PDP), el otorgamiento del uso de licencias y la asistencia técnica (servicios post PDP) para la Planta, tal como se establece en el anexo D.

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las **PARTES** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este **CONTRATO** y sus Anexos, se estará a la intención de las **PARTES** y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del **CONTRATO**.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente **CONTRATO** y sus anexos, los servicios consistentes **"ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO, LICENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANTA DE COQUIZACIÓN RETARDADA DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO"**, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el **CONTRATO** y sus anexos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente **CONTRATO** inicia a partir de la fecha de firma y concluye con el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

No obstante lo anterior, las **PARTES** acuerdan que la vigencia de la licencia de uso de tecnología estará determinada conforme a los alcances, términos y condiciones del anexo G denominado Acuerdo de Licencia del presente **CONTRATO**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

4.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

[redacted]

QUINTA. REMUNERACIÓN.

5.1 Monto

[redacted]

5.2 Forma de Pago

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

B. Por concepto de la Adecuación de Ingeniería, PDP (Precio Alzado):

[redacted]

C. Por concepto de Asistencia Técnica (Precios Unitarios):

[redacted]

5.3. Condiciones de Pago

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

5.4 Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración (Precios Unitarios).

[redacted]

5.4.1 Procedimiento de Ajuste de Costos.

[redacted]

5.4.2 Solicitud de Ajuste de Costos.

[redacted]

5.4.3 Revisión de Ajustes de Costos.

[redacted]

SEXTA. PENALIZACIONES

[redacted]

I. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE EVENTOS CRÍTICOS

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

II. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

[redacted]

III. Por incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

SÉPTIMA. CESIÓN

7.1 Cesión por parte del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir, los derechos u obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO**, en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, a menos que se trate de personas relacionadas, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las **PARTES**.

7.2 Cesión por parte de PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO** en forma parcial o total en favor de cualquier Persona relacionada, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATISTA**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en al párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente **CONTRATO** y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del **CONTRATO** en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES.

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

NOVENA. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

DÉCIMA. PÓLIZAS DE SEGURO

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del **CONTRATO**, estime necesario en relación con las obligaciones del **CONTRATISTA** adquiridas bajo este **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

[redacted]

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del **CONTRATO** lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al presente **CONTRATO**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las Partes, cuando se trate de:

   a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y al mecanismo para los ajustes;
   b. Los términos relativos a objeto, monto, plazo o vigencia del **CONTRATO**, y
   c. La cesión prevista en la Cláusula denominada "Cesión".

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las Partes en el presente **CONTRATO**, cuando se trate de:

a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la Cláusula denominada "Suspensión de los Servicios"; y
b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula, como el caso de que **PTI-ID** entregue al **CONTRATISTA** información equivocada o incurra en retraso en las fechas establecidas en el presente **CONTRATO** y sus anexos, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca dicho retraso y/o costo en forma equitativa.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente **CONTRATO**. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación, ni podrán modificarse en la parte de precio alzado el monto y plazo.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del **CONTRATO** que ampare las modificaciones al **CONTRATO** realizadas en términos de esta cláusula.

[redacted]

12.1 Ajustes al Programa de Ejecución de los Servicios y Plazo de Ejecución

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

12.2 Ajustes por Conceptos o Volúmenes de Servicios no previstos en el CONTRATO

Si durante la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de Servicios no previstos en el **CONTRATO** y sus anexos, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos, una vez que las partes lo hayan acordado, y se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del **CONTRATO** por **PTI-ID**.

Tratándose de volúmenes de servicio no previstos en el **CONTRATO,** éstos se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este **CONTRATO** y sus Anexos.

Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del **CONTRATO**, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. El **CONTRATISTA,** una vez ejecutados los Servicios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en la siguiente facturación de conformidad con la Cláusula denominada CONDICIONES DE PAGO.

En caso de que la ejecución de los conceptos o volúmenes de Servicios no previstos en el **CONTRATO** y sus anexos modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio modificatorio en los términos de esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR

Ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las **PARTES**. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y comunicar a la otra parte dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que se el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El **CONTRATISTA** podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la ejecución de los Servicios, por fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el **CONTRATISTA** por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **PTI-ID** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula denominada "Penalizaciones".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas denominadas Modificaciones al Contrato y Suspensión de los Servicios, debiendo el **CONTRATISTA** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **CONTRATISTA** o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, y el CONTRATISTA no cumpla con los plazos acordados entre las Partes, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula denominada PENALIZACIONES.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

14.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID podrá, en cualquier momento rescindir el **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

14.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

14.3 Procedimiento de Rescisión

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las Partes deberá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del **CONTRATO**, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra parte.

Una vez confirmada la rescisión de pleno derecho por incumplimiento del Contratista en los términos que establece el clausulado del Contrato, **PTI-ID** procederá hacer efectiva según corresponda la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA** para el presente Contrato.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente **CONTRATO**, por las causas siguientes:

[redacted]

15.1 Obligaciones del CONTRATISTA en caso de Terminación Anticipada

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

15.2 Acta Circunstanciada

[redacted]

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

[redacted]

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Servicios, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del **CONTRATO**. El plazo de ejecución no se modificará, salvo que por motivos justificados las Partes acuerden y, en ambos casos, se deberá actualizar la garantía correspondiente.

En caso de **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Servicios, previa solicitud del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el **CONTRATO** y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

en que se dé por terminada la suspensión del **CONTRATO**, mismos que se encuentran definidos en el Anexo E.

Posteriormente a la elaboración del documento en el que las Partes reconozcan la suspensión y sus efectos, las Partes llevarán a cabo los ajuste a los precios y costos de ejecución de los Servicios, en términos de lo señalado en la Cláusula denominada MECANISMOS DE REVISIÓN Y AJUSTE A LA REMUNERACIÓN (PRECIOS UNITARIOS).

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINIQUITO

[redacted]

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID:**

Las comunicaciones relacionadas con este **CONTRATO**, deberán ser entregadas a la Residencia en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

Comunicaciones al **CONTRATISTA:**

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio:

Domicilio:_3000 Post Oak Boulevard, Houston, Texas 77056

Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal al representante legal del **CONTRATISTA,** o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción.

DÉCIMA NOVENA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través de la Residencia, supervisará la ejecución de los Servicios objeto del presente **CONTRATO**, la cual dará al **CONTRATISTA,** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID.**

El representante del **CONTRATISTA** deberá mantener informado de forma permanente la Residencia.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del **CONTRATO**, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el Proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del **CONTRATO** y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

El **CONTRATISTA** reconoce que **PTI-ID,** a través del **Contratista IPC**, llevará a cabo la ejecución del Proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta cooperar con **PTI-ID** y con el **Contratista IPC**, entregando documentos o información, a solicitud de **PTI-ID**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** entregará a **PTI-ID** *y/o* **Contratista IPC** la información correspondiente al PDP, a solicitud de **PTI-ID**, en el entendido de que el **Contratista IPC** deberá firmar primero un Acuerdo de Confidencialidad con el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a cumplir con:

1. Sus obligaciones de pago;
2. Poner a disposición del **CONTRATISTA**, en la fecha pactada, el sitio donde deban desarrollarse los Servicios;
3. Los permisos, licencias o autorizaciones que estén a cargo de **PTI-ID**;
4. Las demás obligaciones que establece el presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

[redacted]

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este **CONTRATO**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este **CONTRATO**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al **CONTRATO**, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **PARTES**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

En caso que aplique, al efecto el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del **CONTRATO**. Asimismo, se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a **PTI-ID** el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las **PARTES** convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del **CONTRATO** y medio de comunicación entre las **PARTES** donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN

En virtud de la naturaleza de los Servicios, el **CONTRATISTA** no subcontratará parte alguna de los mismos fuera de las empresas de su mismo grupo corporativo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente **CONTRATO** y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente **CONTRATO**; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente **CONTRATO**.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del **CONTRATO** relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a los conceptos establecidos en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

Las **PARTES** se obligan, durante el presente **CONTRATO** y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las **PARTES** deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El periodo que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente **CONTRATO** o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento del **CONTRATISTA**"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA** o Filiales determinado por Autoridad Judicial competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento del **CONTRATISTA**"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente **CONTRATO** en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento del **CONTRATISTA**".

VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 30 (treinta) días naturales de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular de la Residencia, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar, conocer y revisar del mismo.

El **CONTRATISTA** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Administrador del **CONTRATO**, en los términos de esta cláusula.

Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante la Residencia.

Para resolver el reclamo, la Residencia efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. La Residencia tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la Residencia, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, de la Residencia procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación de la Residencia no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el Administrador del Contrato, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del de la Residencia, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;

b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;

c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

El Administrador del **CONTRATO** verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el Administrador del **CONTRATO**

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El Administrador del Contrato, con el apoyo de las áreas a las que competa la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las Partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el Administrador del **CONTRATO** deberá comunicar su resolución al **CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la celebración de la primera reunión.

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el Administrador del **CONTRATO** autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de mecanismos de prevención y resolución de controversias reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "Ley Aplicable y Jurisdicción".

VIGÉSIMA NOVENA. IDIOMA

La versión en español del **CONTRATO** prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las **PARTES** se obligan a utilizar el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el **CONTRATO**, por lo que respecta a cualquier otro tipo de comunicación técnica, podrá ser en idioma inglés.

TRIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las **PARTES** con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las **PARTES** que pudiera haberse hecho antes de la celebración del **CONTRATO** tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este **CONTRATO**, los anexos firmados de conformidad por ambas **PARTES** que a continuación se indican:

ANEXO "A" Términos de Referencia

ANEXO "B" Programa de Ejecución de los Servicios

ANEXO "C".- NO APLICA.

ANEXO "D" Propuesta Técnica -Económica

ANEXO "E" Gastos no recuperables

ANEXO "F" Garantías de Proceso

ANEXO "G" Acuerdo de Licencia

ANEXO "H" Acuerdo de Confidencialidad

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

ANEXO "I" Ajuste de Costos

ANEXO "J" Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

ANEXO "K" Formato de Garantías

ANEXO "L" Traducción al inglés del presente **CONTRATO**.

Nota: Por lo que respecta al Anexo L que corresponde a una traducción al idioma inglés del presente **CONTRATO** solamente será para referencia del **CONTRATISTA** o, en su caso, para cualquier miembro del **Grupo del Contratista**, en el entendido de que las alcances, términos y condiciones pactadas por las Partes prevalecen sobre la traducción al idioma inglés, y esta no es obligatoria para **PTI-ID**.

ANEXO "SSPA" Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente **CONTRATO**, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por el tribunal judicial competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las Partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el **CONTRATO** y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios, memorandas de entendimiento o cualquier otro documento que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este **CONTRATO** se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, en caso de controversia, las Partes acuerdan expresamente someterse a arbitraje administrado por la Cámara de Comercio Internacional, las reglas aplicables al procedimiento serán las del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que estén en vigor en ese momento. El número de árbitros será de 3 (tres), el idioma para conducir el arbitraje será el español, las leyes aplicables al fondo de las controversias o desavenencias serán las Leyes Federales Mexicanas, la sede del arbitraje será la Ciudad de México en los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA DE PROCESO

34.1. SERVICIOS DE INGENIERIA DEL CONTRATISTA

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

34.2 DESEMPEÑO DE PROCESO DE LA PLANTA

[redacted]

TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **CONTRATISTA** bajo este **CONTRATO** ("Información de **PTI-ID**"), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente **CONTRATO**, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este **CONTRATO** será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **CONTRATISTA** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la Información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

PTI-ID estará obligado a guardar la confidencialidad sobre toda la "Información Técnica del **CONTRATISTA**" suministrada directa o indirectamente por el **CONTRATISTA** a **PTI-ID** bajo este **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, el PDP, toda la información de proceso, todas las especificaciones de diseño de ingeniería, y cualquier otro dibujo, datos e Información Técnica del **CONTRATISTA**. **PTI-ID** utilizará dicha Información del **CONTRATISTA** únicamente para las Actividades Permitidas (como se define más adelante) y **PTI-ID** limitará la duplicación de la Información del **CONTRATISTA** a lo que sea necesario para las Actividades Permitidas, revelándola únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información. **PTI-ID** prevendrá la divulgación de la Información del **CONTRATISTA** a terceros a menos que cuente con la autorización previa y por escrito del CONTRATISTA y, dentro de la organización de **PTI-ID**. **PTI-ID** limitará el acceso de la Información del **CONTRATISTA** a aquellos empleados quienes requieran su acceso para las Actividades Permitidas. Se entenderá por Actividades Permitidas el PDP, el diseño de detalles, procura, construcción, operación y mantenimiento de las Plantas de proceso aplicables según este **CONTRATO**, bajo el entendido que el diseño de detalles, procura, construcción y operación de la Planta aplicable están sujetos a las disposiciones del Acuerdo de Licencia especificadas en el Anexo I.

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **CONTRATISTA,** según sea el caso:

a) la cual haya sido desarrollada por la Parte receptora y estaba en poder de la Parte receptora antes que la parte receptora recibiera la información de la Parte que la revela de conformidad con este **CONTRATO**;
b) la cual haya sido del dominio público antes de que la Parte receptora reciba la información de la Parte que la revela de conformidad con este **CONTRATO**, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la Parte receptora; o
c) la cual haya sido suministrada legalmente a la Parte receptora por terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la Parte que la revela. Una característica individual de la Información Técnica de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la Parte receptora podrá divulgar la información de la otra Parte a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la Parte receptora deberá primero (a) proveer a la otra Parte una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la ley aplicable.

No obstante las restricciones de divulgación señaladas en este **CONTRATO**, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **CONTRATISTA,** conforme a lo siguiente:

a) a terceros tales como proveedores y/o contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **CONTRATISTA** necesaria, y en la medida que hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este **CONTRATO**; o

Las obligaciones de cada Parte relativa a la divulgación no intencional de información bajo este **CONTRATO** culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión.

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

El **CONTRATISTA** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIÓN

36.1 Obligaciones de Indemnización del CONTRATISTA.

[redacted]

36.2 Obligaciones de Indemnización de PTI-ID.

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

36.3 Aviso de Demanda

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

36.4 Aplicación del Contrato.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el **CONTRATO**, o por cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, sino por la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las legislación aplicable, según fuera el caso, en el entendido de que dicha obligación estará siempre considerada dentro del límite de responsabilidad agregado establecido en este **CONTRATO**.

36.5. Comunicación.

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente. La omisión de comunicar por escrito de una Parte a la otra Parte respecto de algún incidente en ningún momento deberá considerarse como una renuncia a los derechos y obligaciones a las que las Partes estén sujetas bajo esta Cláusula.

36.6. No exclusividad de los recursos.

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales de manera enunciativa más no limitativa, a cualquier otro derecho o recurso otorgado por el **CONTRATO** en derecho.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a la legislación aplicable, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍAS

[redacted]

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work

[redacted]

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente **CONTRATO** y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019.

POR PTI-ID	POR EL CONTRATISTA
DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO APODERADO	**SR. DANIEL PAUL OLSEN** REPRESENTANTE

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LA PARTE LEGAL DEL CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PTI-ID/BHTS/NRDB/001/2019, ENTRE **PTI-ID** y **BECHTEL HYDROCARBON TECHNOLOGY SOLUTIONS, INC.**

Level 2 - Bechtel Confidential
For Authorized Parties Who Require the Information to do Bechtel Work